Usuario : LROJAS

CORMACARENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. **2428**

Nit: **822000091-2**

22 de Septiembre de 2022

EL JEFE DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros asf:

Codigo de Cuenta	rec	Nombre de Cuenta	Valor
2.1.2.02.02.008.02.01	2223	Honorarios	$12,600,000.00

Total: **12,600,000.00**

Concepto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO FÍSICO A LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CORPORACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES"

Dependencia: Dirección General

No. Solicitud: 1211

CENDALES SILVA LAURA CAMILA
JEFE DE PRESUPUESTO

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA; QUE EL OBJETO DE ESTE DOCUMENTO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

Certificado N° 309
Fecha de expedición: 21/09/2022

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO FÍSICO A LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CORPORACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES

Identificación presupuestal Gastos de funcionamiento	Concepto	Recurso	Valor
2.1.2.02.02.008.02.01	HONORARIOS	2223- R.B PORCENTAJE AMBIENTAL	$12.600.000
		TOTAL CERTIFICADO	$12.600.000

Que los servicios o elementos están incluidos en el Plan de Adquisiciones bajo el código UNSPSC 80111600 – (PAA254)

GINA MARCELA HERRERA GUTIÉRREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Diego Alejandro Garzón Muñoz
Revisó: Laura Camila Cendales Silva
Solicitó: Luz Stella Romero Herrera

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 21 SEP 2022

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente documento que justifica la contratación de una que a continuación se describe.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE."* hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área Especial La Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Se busca adelantar un proceso de mejoramiento organizacional al interior de la corporación, buscando reducir el tiempo en los trámites administrativos, cuyo objetivo principal es fortalecer institucionalmente la entidad, en los procesos de gestión, administración y planificación además buscando generar dinámicas públicas que permitan mayores niveles de confianza y de eficacia institucional en su desarrollo físico económico y social.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de las diversas funciones como autoridad ambiental contempladas en el artículo 31 del Ley 99 de 1993, la entidad cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias que buscan atender en forma oportuna, eficiente e integral los diversos trámites administrativos ambientales; con esta organización, cada dependencia cumple con unas funciones claras y precisas, aportando a un producto final a entregar a los diferentes usuarios. Ello sin contar que la Corporación al ser la máxima autoridad ambiental en el

departamento del Meta interactúa en forma permanente con diversos entes del sector público, privado, ONG a nivel nacional, departamental y municipal.
En consecuencia, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades misionales de la Corporación, se requiere fortalecer las dependencias de la Corporación, las cuales convergen para obtener un producto final dentro de una actuación administrativa; que contribuya al trámite de las solicitudes en los tiempos establecidos por la Ley.

Así mismo y teniendo en cuenta, que la Corporación, en el cumplimiento de sus funciones, emite informes direccionados tanto al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Entes de control, Entes territoriales y usuarios externos e internos que forman parte de la jurisdicción de la Corporación, por lo cual se hace necesario apoyar las actividades misionales y procesos estratégicos de la Oficina Asesora de Planeación para contribuir a la consolidación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación en el cumplimento de los objetivos de la Corporación.

Que mediante resolución No. PS-GJ.1.2.6.21.0984 del 16 de Julio de 2021, se establecieron las funciones generales de los grupos internos de trabajo de la Oficina Asesora de Planeación, en este caso para el Grupo Seguimiento a Indicadores de Gestión y Planificación, entre las cuales están: 1) Definición de estrategias para la formulación, actualización y gestión encaminadas a la aprobación legal del Plan de Acción Corporativo. 2) Definición de estrategias para la formulación, actualización y gestión encaminadas a la aprobación legal del Plan de Acción Corporativo. 3) Definir directrices para dar cumplimiento a los planes institucionales de CORMACARENA. 4) Coordinar con otras dependencias para la formulación de acciones operativas requeridas para el Plan de Acción, Formulación o actualización del Plan de Acción Corporativo. 5) Consolidación de información para el cálculo de indicadores. 6) Seguimiento, evaluación del cumplimiento del Plan de Acción de Acción Corporativo, entre otras.7) Medir el cumplimiento de los indicadores del Plan de Acción, entre otras.

En este sentido, con la aprobación del Plan de Acción Institucional 2020-2023 Somos Vida, Somos Meta, aprobado por el Consejo Directivo de Cormacarena, mediante acuerdo no. PS-GJ.1.2.20.06 del 8 de mayo del 2020 se hace necesario realizar el proceso de seguimiento y reporte de los avances financieros, de la Corporación durante el período comprendido de 2020 a 2023, que le permita financiar los programas, proyectos y actividades para el mejoramiento ambiental en el Departamento del Meta, en cumplimiento de las metas ambientales establecidas en el Plan de Acción, resultantes de la priorización de acciones, con el fin de conservar y preservar el medio ambiente y los recursos naturales en el ámbito de la jurisdicción, conformada por los 29 municipios del Departamento del Meta.

En cabeza del Director General de Cormacarena y el grupo de seguimiento a los indicadores de gestión y planificación, de la subdirección de planeación y ordenamiento ambiental, se formula y se gestiona recursos a través de proyectos ambientales ante los

diferentes fondos (Fondo de Compensación Ambiental –FCA; Fondo Nacional Ambiental –FONAM; Sistema General de Regalías-SGR; entre otros) los cuales se articulan al Plan de Acción Institucional Somos Vida, somos Meta; apoyando el cumplimiento de algunas actividades y metas de la vigencia 2022 y 2023.

De igual forma, para el presente caso se requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con título de Economista y especialista en administración de negocios y/o afines, con hasta 18 meses de experiencia profesional, para apoyar el grupo de seguimiento indicadores de gestión y planificación, en las actividades como: seguimiento periódico al Plan de Acción institucional 2022, formulación de proyectos para fuentes externas o de cooperación internacional.

Es de indicar que, en la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de dichas actividades dentro de la Jurisdicción de la Corporación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: Prestar los Servicios Profesionales como economista en la Subdirección de Pplaneación y Ordenamiento ambiental para apoyar el seguimiento físico a los diferentes instrumentos de planificación estratégica de la Corporación y gestión de proyectos ambientales.

IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios profesionales.

DEPENDENCIA: subdirección de Planeación y ordenamiento ambiental

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera necesaria la contratación y se señala un plazo de ejecución de tres (03) meses; de conformidad con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en la sede principal de CORMACARENA, Carrera 44C No 33 B 24 Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS ($12.600.000) M/Cte., Incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: tres (03) pagos con mensualidades vencidas de igual valor por CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/Cte. IVA incluido si a ello hubiera lugar, para cada uno de los pagos (parciales y final) se deberá presentar el informe conjunto de

ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la factura o soporte de costos. Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella. Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008.02.01 HONORARIOS RECURSOS 2023 R.B PORCENTAJE AMBIENTAL la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS ($12.600.000) M/Cte, del presupuesto para la actual vigencia fiscal y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE CORMACARENA
1)- Permitirle al contratista el acceso a la información, requerida para la realización del objeto del contrato. 2)- Facilitarle el acceso a la Corporación, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato. 3)- Pagarle el valor el contrato en los plazos pactados.

B) DEL CONTRATISTA: En virtud el vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1) Contribuir con el análisis y elaboración del documento de evaluación y seguimiento al plan de acción institucional 2022 (programas, proyectos, actividades e indicadores) con corte a diciembre en los formatos establecidos por el MADS. Documento de Word y Excel debe ser avalado por el supervisor.
2) Realizar el seguimiento y registrar mensualmente los resultados, del plan de acción institucional en la matriz sugerida por el MADS en los cinco primeros días de cada mes, revisando las evidencias relacionadas con el cumplimiento de las acciones operativas que se encuentran contenidos en el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 "Somos vida, somos Meta" y reportar el avance físico de cumplimiento ante la subdirectora de planeación y ordenamiento ambiental y a la alta dirección.
3) Formular y gestionar proyectos ambientales ante las diferentes fuentes de financiación externa, aplicando los criterios de los requisitos habilitantes establecidos en las convocatorias.
4) Proyectar o tramitar oportunamente las respuestas a las respectivas solicitudes presentadas como Peticiones, Quejas, Reclamos y solicitudes que le sean asignados

por el supervisor por correo institucional, en atención al cumplimiento de las obligaciones contractuales y al marco legal que lo fundamenta.
5) Acatar los protocolos de bioseguridad implementados por la Corporación.

SUPERVISION: Estará a cargo de la subdirección de Planeación y ordenamiento ambiental, o quien desde allí se designe.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Así, la CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otros, "*Para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, núm. 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, según el cual los "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por lo tanto, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios se deberá adelantar la contratación con quien cumpla el perfil requerido de lo cual se dejará constancia en la evaluación técnica de la hoja de vida del futuro contratista, elaborada y aprobada por el área donde surge la necesidad. Finalmente, es necesario señalar que el vínculo jurídico resultante de ese trámite es la suscripción de un contrato de prestación de servicios, por tanto, las obligaciones inherentes al contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, razón por la cual no se configura subordinación respecto del contratante.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar para cubrir la necesidad contractual, se requiere una persona que acredite título de economista y especialista en administración de negocios y/o afines, con hasta 18 meses de experiencia profesional. Acorde con lo antes expuesto, y teniendo en cuenta los requisitos y responsabilidades, la entidad considera que los honorarios a reconocer al contratista por sus servicios son los siguientes:

TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO	VALOR HONORARIOS	V.TOTAL
3 Meses	$4.200.000	$12.600.000.oo

Se deja constancia que el perfil y requisitos solicitados anteriormente, se acreditan y cumple conforme lo señala la evaluación técnica de la hoja de vida del contratista, elaborada por la oficina que requiere la necesidad. De igual forma se advierte que dentro del valor de los honorarios incluyen el pago de su seguridad social integral y los impuestos, tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación está programado para realizarse en el presente año bajo el código UNSPSC No. 77101700.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, RIESGO *es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato,* es así que *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".*

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se presenta el análisis de Riesgos realizado por el área donde surge la necesidad para el presente Proceso de Contratación, considerando lo dispuesto en las normas citadas y en el Documento Conpes 3714 de 2011, así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN

GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

-PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN.
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

MATRIZ DEL RIESGO

GESTIÓN DEL RIESGO												Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión			
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le Asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afecta la Ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad	
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Uso o recolección de información errada	Datos licitcios dentro de la documentación contractual	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificar y revisar por parte de la dependencia generadora de la necesidad la veracidad de la información suministrada por parte del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina creadora de la necesidad	Fase Precontractual	Fase Contractual	A través de la revisión de la documentación	Etapa precontractual una única vez
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Actos de culposos o dolosos en el uso de la información	Afectacion en la reserva de las actuaciones que adelanta la entidad	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisión	Fase contractual	Fase Contractual	Seguimiento periódico al uso que da el contratista a la información que es puesta a su conocimiento	Etapa contractual durante el plazo de ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Cumplimiento	Cumplimiento especificaciones técnicas	Mala Calidad en la prestacion del servicio	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Evaluar la calidad de informes, verificar el cumplimiento del objeto, acorde con las actividades contratadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas dentro del EOC	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisión	Fase contractual	Fase Contractual	Definición del programa de trabajo	Etapa contractual durante el plazo de ejecución del contrato

La valoración del riesgo indicada en la tabla anterior, se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros o metodología establecida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en la sentencia del Consejo de Estado del 11 de abril del 2019 (rad. 52055).

6.-ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo a lo expuesto, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, y trata de una contratación directa en el cual no es obligatorio exigir garantía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual y acorde con el análisis de riesgo realizado por la dependencia solicitante, la Corporación no exigirá constituir a su favor garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, si deberá acreditar el contratista, en forma previa a la iniciación del contrato, su vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL), y

en forma periódica acreditar igualmente los pagos al mismo, a fin de precaver los riesgos derivados de eventuales accidentes profesionales o enfermedades generales.

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito servidor público, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1.993 Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015.

QUIEN SOLICITA

LUZ STELLA ROMERO HERRERA
Profesional especializado código 2028 grado 16

QUIEN AUTORIZA

LAURA MADELIN URREA CUELLAR
Subdirectora de planeación y ordenamiento ambiental

Revisión Oficina de Contratación

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA

Que, en virtud de la necesidad descrita en el estudio de oportunidad y conveniencia, elaborado por el servidor público, LUZ STELLA ROMERO HERRERA - GRADO 16 CODIGO 2028, se solicita acreditar si en la planta de cargos de la entidad adoptada mediante acuerdo 013 de 2004, existe o no suficiencia de personal para tal fin. Por lo anterior y en cumplimiento del decreto 2209 de 1998 se emite el presente certificado de insuficiencia de personal.

Dada en Villavicencio, el 21 SEP 2022

GINA MARCELA HERRERA GUTIERREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera.

Reviso	CARGO	FIRMA
V.B.: ANDRÉS MAURICIO GÓMEZ ALVAREZ	Líder de Gestión Humana	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 102
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co